LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2023-2-0385-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

POROY-CUSCO-CUSCO

"APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA PARA COSECHA DE AGUA EN EL SECTOR DE CHUSPIYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAMPAR DEL DISTRITO DE POROY"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018

TOMO I DE III

14 DE AGOSTO DE 2023

CUSCO – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0729

0202023203850 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 020-2023-0385-SCE

"APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA PARA COSECHA DE AGUA EN EL SECTOR DE CHUSPIYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAMPAR DEL DISTRITO DE POROY"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Municipalidad Distrital de Poroy aprobó expediente técnico de proyecto, sin contar con los estudios técnicos correspondientes, permitiendo que se realicen trabajos preliminares, y con ello se generaron gastos innecesarios, los cuales ocasionaron perjuicio económico a la entidad de S/ 64 675,90	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	22
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	22
V.	**CONCLUSIONES**	22
VI.	**RECOMENDACIONES**	23
VII.	**APÉNDICES**	23

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 020-2023-2-0385-SCE

"APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA PARA COSECHA DE AGUA EN EL SECTOR DE CHUSPIYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAMPAR DEL DISTRITO DE POROY"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Poroy, en adelante "la Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0719-2022-005, iniciado mediante oficio n.° 228-2023-OCI/MPC de 2 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la elaboración y aprobación del expediente técnico de la obra "Construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la Comunidad Campesina de Huampar del distrito de Poroy" se realizó en cumplimiento de la normativa aplicable y vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Especifico corresponde a la elaboración y aprobación del expediente técnico de la obra "Construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la Comunidad Campesina de Huampar del distrito de Poroy", como si se encontrara conforme; a pesar que no contaba con los estudios técnicos requeridos para iniciar la obra.

Posteriormente, se designó al residente y supervisor de obra, quienes advirtieron que dicho expediente no contaba con las especificaciones técnicas, planos y pruebas de infiltración del vaso de la presa; es así que, el 23 de noviembre de 2017, se dio inició a la ejecución de la obra, observándose de la valorización de avance de obra n.° 02 trabajos de movimiento de tierras, ejecución de las partidas de construcción de campamento provisional de la obra, habilitación de la cancha de almacenamiento y trabajos de excavación de material y roca suelta, los cuales representaron gastos innecesarios que no contribuyeron a la construcción de la represa; debido a que se realizó la reubicación de la pantalla ante la falta de estudios técnicos, representando tales trabajos preliminares un gasto de S/ 64 675,90 en perjuicio de la entidad.

Alcance

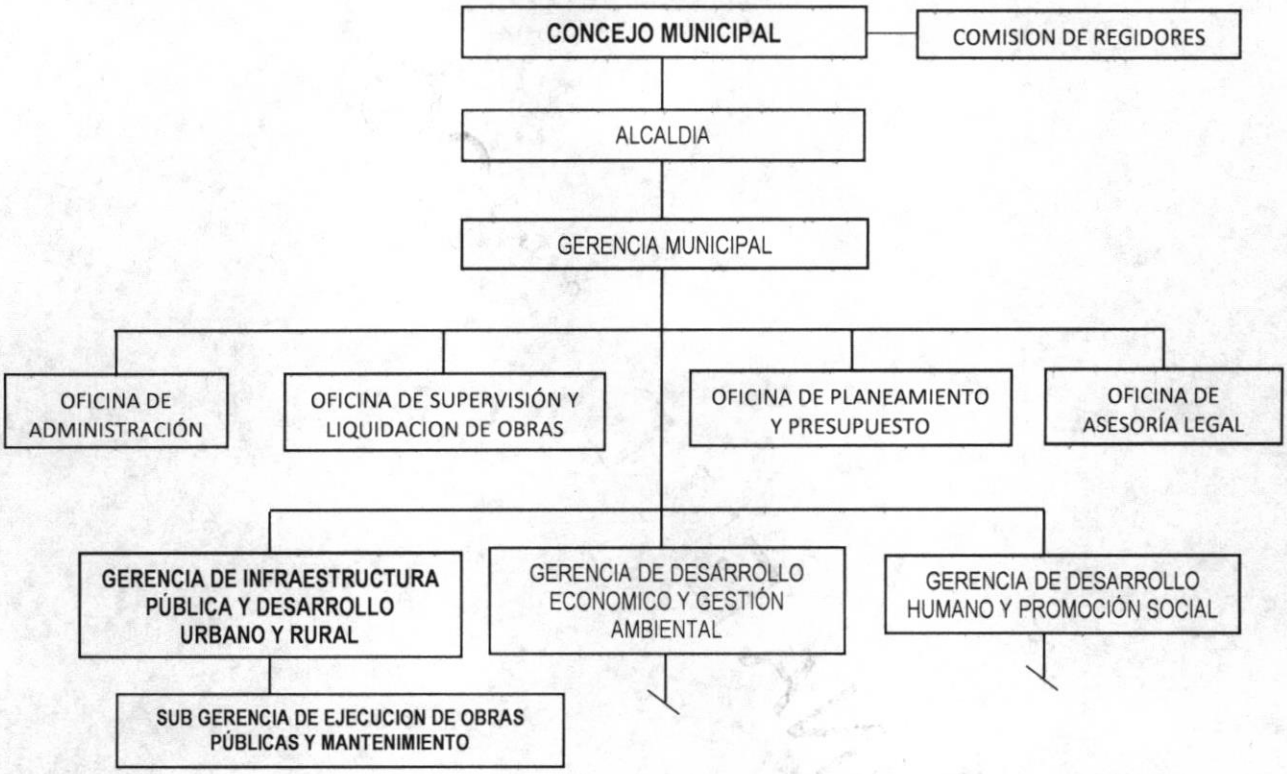
El servicio de control específico comprende el periodo de 2 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Poroy, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; su organización y funcionamiento se encuentran normados en el capítulo XIV del título IV de la Constitución Política y la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

A continuación, se muestra la estructura orgánica grafica de la Entidad:

Estructura Orgánica



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Poroy, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 0036-A/MDP-2011 de 6 de abril de 2011.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 36).**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO, SIN CONTAR CON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES, PERMITIENDO QUE SE REALICEN TRABAJOS PRELIMINARES, GENERANDO GASTOS INNECESARIOS ANTE LA REUBICACIÓN DE LA PANTALLA DE LA REPRESA, LOS CUALES OCASIONARON PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD DE S/ 64 675,90.

De la revisión efectuada a la documentación recopilada correspondiente a la elaboración y aprobación del expediente técnico del proyecto *"Construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la Comunidad Campesina de Huampar del distrito de Poroy-Cusco-Cusco"*, se verifica que el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Juvenal Orlando Chalco Muñoz, solicitó al Gerente Municipal Teófilo Estrada Roque, la aprobación del expediente técnico del referido proyecto, sin advertir que dicho expediente no contaba con los estudios técnicos completos para iniciar la obra.

De esta manera, el 23 de noviembre de 2017, se dio inició a la ejecución de la obra, realizándose trabajos de movimiento de tierras, ejecución de las partidas de construcción de campamento provisional de la obra, habilitación de la cancha de almacenamiento y trabajos de excavación de material y roca suelta, los cuales representaron gastos innecesarios que no contribuyeron a la construcción de la represa, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de S/ 64 675,90; ello debido a la reubicación de pantalla de la represa[1].

Los hechos descritos se presentan a continuación con mayor detalle:

2.1 De la elaboración y aprobación del expediente técnico

Mediante requerimiento n.° 001830 de 17 de enero de 2017[2] **(Apéndice n.° 3),** el gerente de Desarrollo Económico, Zacarías Ronolfo Huayllas Prado, solicitó la elaboración del Expediente Técnico del "Proyecto de cosecha de agua en la comunidad campesina de Huampar"[3]; es así que, mediante documento s/n de 8 de agosto de 2017 **(Apéndice n.°4)**, el ingeniero con CIP n.° 152043, Carlos Gamarra Chuyacama[4], entregó a la Municipalidad Distrital de Poroy el expediente técnico del proyecto denominado *"Construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la Comunidad Campesina de Huampar del distrito de Poroy-Cusco-Cusco"*, en los términos siguientes: *"Adjunto un Anillado del Proyecto en General que contiene los requisitos mínimos de un expediente técnico[5]"*, el cual fue recibido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad el 9 de agosto de 2017.

No obstante, recién el 2 de setiembre de 2017[6], mediante cuadro comparativo de cotizaciones n.° 605 **(Apéndice n.° 5)**, se le otorgó la buena pro para la elaboración del referido expediente técnico, por *"menor precio y tiempo de entrega: 30 días después de la firma del contrato"*, por un monto de S/ 22 800,00, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

[1] Una mayor distancia de ambos ambientes y/o zonas al lugar del trabajo constituirían mayor costo a la obra debido a mayores tiempos en el transporte de materiales y de traslado del personal de obra.

[2] Mediante oficio n.° 176-2022-A-MDP de 1 de junio de 2022 el alcalde de la Municipalidad remitió adjunto al mismo, el informe n.° 232-2022-OL-MDP-C de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, en el cual precisó que: *"(...) **el requerimiento n.° 1830 (no se halló los términos de referencia en el archivo central)".***

[3] Documento suscrito por el gerente Municipal, Wilfredo Báez Huillca y con el visto bueno de Alcaldía y de las oficinas de Abastecimientos y Planificación y Presupuestos. Asimismo, cabe aclarar que, tanto la orden de servicio como el contrato suscrito para la prestación del servicio, hacen referencia al proyecto "Construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la Comunidad Campesina de Huampar del distrito de Poroy-Cusco-Cusco".

[4] Actualmente fallecido.

[5] Del contenido del documento se desprende que presentó el proyecto con su respectivo levantamiento de observaciones, lo que indicaría que previamente ya había presentado dicho expediente.

[6] Casi un mes después aproximadamente.

CUADRO N° 1
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

Proveedor	RUC	Plazo días	Importe S/	Fecha de impresión de Constancia de RNP[7]
Carlos Gamarra Chuyacama	10239833981	30	22 800	09/10/2018
Fred Pinares Peña[8]	10400814886	60	-	09/10/2018
Helmer Rolando Cruz Justiniani	10457698696	60	25 500	09/10/2018

Fuente: Cotización n.° 648 de 1 de setiembre de 2017 de Carlos Gamarra Chuyacama, Fred Pinares Peña y Helmer Rolando Cruz Justiniani **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar, que el mismo día del otorgamiento de la buena pro, el gerente Municipal Teófilo Estrada Roque y el consultor Carlos Gamarra Chuyacama, suscribieron el "Contrato n.° 63-2017/MDP, para la elaboración del Expediente Técnico"[9] **(Apéndice n.° 6)**.

Posteriormente, mediante el informe n.° 545-2017-GIDU-MDP de 10 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, previa revisión del expediente técnico, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Juvenal Orlando Chalco Muñoz, solicitó al Gerente Municipal Teófilo Estrada Roque, la aprobación del Expediente Técnico del proyecto *"Construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la Comunidad Campesina de Huampar del distrito de Poroy, provincia Cusco, Cusco"*, desprendiéndose del contenido del documento precitado, lo siguiente:

> "(...) **luego de ser revisado se solicita la aprobación de Expediente Técnico**, cuyo expediente técnico tiene las siguientes especificaciones:
> - *Memoria Descriptiva*
> - *Especificaciones técnicas*
> - *Metrados*
> - *Presupuesto analítico*
> - *Presupuesto de Obra*
> - *Análisis de precios Unitarios*
> - *Relación de insumos*
> - *Programación de la obra*
> - *Plano del proyecto (...)".*

Es así que, en mérito al informe precitado y realizada la revisión del mismo por parte del gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Juvenal Orlando Chalco Muñoz[10], mediante resolución de Alcaldía n.° 185-2017-A/MDP de 10 de octubre de 2017[11] **(Apéndice n.° 8)** el alcalde de la Municipalidad Distrital de Poroy Edwin Sucno Dávalos aprobó el expediente técnico del proyecto denominado *"Construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la Comunidad Campesina de Huampar del distrito de Poroy-Cusco-Cusco"*, con un presupuesto de S/ 883 670,40[12], desprendiéndose del contenido de la resolución precitada que: *"(...) conforme se tiene al informe de del visto la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Poroy, solicita la aprobación del Expediente Técnico y Apertura de Meta de la obra en mención cuyo expediente* ***contiene las siguientes especificaciones técnicas las que están conformes y completas para iniciar la obra*** *(...)".*

[7] La impresión de las constancias del Registro Nacional de Proveedores de los proveedores cotizados, tienen fecha de impresión de 10 de octubre de 2018, es decir, once meses después del otorgamiento de la buena pro.

[8] La solicitud de cotización n.° 648 de 1 de setiembre de 2017 no consigna monto de cotización.

[9] Adjunto al informe n.° 0103-2018-PRT/PIM/MDP de 1 de diciembre de 2018 de la encargada de Planificación y Presupuesto.

[10] Mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2016-A/MDP de 19 de agosto de 2016 se le designó al Ing. Juvenal Orlando Chalco Muñoz como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2017-A/MDP de 13 de noviembre de 2017 se dio por concluido en el cargo.

[11] Visado dicho documento por Asesoría Legal, Gerencia Municipal, Secretaría General, Alcaldía y **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano**; advirtiéndose que el gerente de infraestructura y desarrollo urbano dio por válido el contenido del mismo.

[12] Mediante oficio n.° 187-2022-OCI/MPC de 5 de mayo de 2022, se solicitó a la Municipalidad Distrital de Poroy la remisión del expediente técnico original completo aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 185-2017-A/MDP de 10 de octubre de 2017, que fue utilizado para la ejecución en el inicio de obra en el año 2017; en vista que no se ha tenido acceso a dicho documento para su evaluación, y mediante Informe n.° 442-2022-ECCB-G-GIDUR-MDP de 10 de mayo de 2022, la municipalidad reiteró que entregó toda la documentación existente a los representantes del OCI de la Municipalidad Provincial de Cusco; debiendo precisar que dentro de dicha documentación no se encontró el referido expediente técnico.

En ese sentido, mediante memorándum n.° 293-2017-GIDU/MDP de 17 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 9)**, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Juvenal Orlando Chalco Muñoz, comunicó a Julio Cesar Quispe Cabrera, para que asuma como residente de la obra en mención, además se le hizo entrega del expediente técnico para su revisión y observaciones correspondientes, conforme consta de la recepción del documento del 19 de octubre de 2017.

Por otro lado, **sin evidenciarse alguna actuación previa de revisión del expediente técnico** (observaciones u otra opinión), mediante la carta n.° 03/2017/CGC **(Apéndice n.° 10)** recepcionada por la Municipalidad Distrital de Poroy el 18 de octubre de 2017 y derivada a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el 19 de octubre de 2017, el proyectista Carlos Gamarra Chuyacama presentó el expediente técnico en mención, con el respectivo levantamiento de observaciones técnicas[13].

Luego, mediante el informe n.° 051-JCQC-RO-MDP-2017 de 23 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 11)**, el residente de obra Julio César Quispe Cabrera, entregó al gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Juvenal Orlando Chalco Muñoz, las observaciones al expediente técnico que se detallan a continuación:

> "(...)
> - *Falta adjuntar especificaciones técnicas*
> - *Falta adjuntar los siguientes planos*
> - *Falta pruebas de infiltración del vaso de la presa*
>
> 1. *Planos del sistema de drenaje con filtro que está conectado a una chimenea recta de filtro en planta, perfil y secciones.*
> 2. *Plano de detalle del dentellón ubicado en toda la longitud del eje de la presa en planta, perfil y secciones.*
> 3. *Plano de detalles del trabajo de perforación para las inyecciones de impermeabilización.*
> 4. *Plano de detalle de la rejilla de ingreso y otros accesorios.*
> 5. *Plano de toma de fondo y tuberías de toma y limpia en planta, perfil y secciones.*
> 6. *Plano de caseta de válvulas y disipador de impacto en planta, perfil y secciones.*
> 7. *Plano del sistema de control de excedencias en planta, perfil y secciones.*
> 8. *Plano del canal entubado en planta, perfil secciones, asimismo indicar hacia donde se efectuará la descarga con que estructuras.*
> 9. *Plano de detalle de las juntas en el dique."*

A la vez, solicitó que interceda ante el proyectista para el levantamiento de las observaciones y así garantizar la normal ejecución del proyecto; verificándose de esta manera, que el expediente técnico adolecía de especificaciones técnicas, planos y pruebas de infiltración del vaso de la presa[14], conforme se señala líneas arriba, ello previo al inicio de la ejecución de obra con expediente técnico.

Con oficio n.° 045-2017-GIDU-MDP de 26 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 12)**, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Juvenal Orlando Chalco Muñoz, remitió al proyectista Carlos Gamarra Chuyacama, el precitado informe solicitando la respuesta inmediata a las observaciones especificadas en el documento a la brevedad, verificándose en dicho documento el cargo de recepción: "*Recibí Conforme, 30/10/2017*".

Posterior a ello, mediante la carta:04/2017/CGC de 10 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, recepcionado el mismo día por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el proyectista Carlos Gamarra Chuyacama habría efectuado la entrega del expediente técnico de la obra en mención, con el levantamiento de observaciones técnicas de acuerdo al presupuesto total de la obra correspondiente a S/ 883 670,40, tal como lo señala el mismo documento; sin embargo, no existe documento de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante el cual se haya ordenado

[13] No precisa referencia del documento que se le haya remitido para que realice el levantamiento de observaciones.
[14] Lo cual no fue advertido por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Juvenal Orlando Chalco Muñoz, quien solicitó la aprobación del expediente técnico, indicando que el mismo contenía especificaciones técnicas conformes y completas para iniciar la obra.

la revisión del real y efectivo levantamiento de observaciones, ni otro documento o informe de compatibilidad.

No obstante a ello, mediante los memorándums n.os 318 y 319-2017-GIDU/MDP ambos del 17 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, la gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Laura Luz Olarte Enciso[15], comunicó a Julio César Quispe Cabrera[16] y a Vidal Victorio Vásquez[17], que a partir del 23 de noviembre de 2017, asumirán como residente y supervisor de la obra *"Construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la Comunidad Campesina de Huampar del distrito de Poroy-Cusco-Cusco"*, respectivamente.

2.2 Del inicio y ejecución de la obra con expediente técnico sin estudio geológico y con observaciones técnicas

Es así que, el **23 de noviembre de 2017**, se dio inició a la ejecución de la obra *"Construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la Comunidad Campesina de Huampar del distrito de Poroy-Cusco-Cusco"*, que conforme a las anotaciones registradas en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 15)** durante el mes de noviembre de 2017[18], describió lo siguiente:

- **Asiento n.° 1** por el residente de obra, de 23 de noviembre de 2017, folio 004 del cuaderno de obra, detalla lo siguiente:

 *"**VI. OBSERVACIONES Y/O OCURRENCIAS***
 Se da inicio a la ejecución del proyecto que contempla la construcción de represa de concreto armado para cosecha de agua con una longitud aprox. Fr 50 ml y una altura de 16.5 m y el cronograma de ejecución de 5 meses."

Asimismo, se advierte que el supervisor al quinto día de ejecución de la obra, el 27 de noviembre de 2017, en el asiento n.° 4 **(Apéndice n.° 15)** señaló que el expediente técnico **adolecía de sustento técnico relacionados al de hidrología, geología, especificaciones técnicas y de detalles de especificaciones técnicas**[19]; en los asientos posteriores se observa que tal situación persistió, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
RESUMEN DE ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA

N° de asiento	Fecha	Autor	Observaciones
4	27/11/2017	Supervisor	*"(...) dicha obra cuenta con un expediente técnico que cuenta con una resolución de aprobación y que dicho expediente fue evaluado por la gerencia de Infraestructura y por el residente de obra. Es de aclarar que a pesar de su evaluación el suscrito que juntamente con el residente de obra se ha observado al **expediente técnico ya adolece de sustento técnico como es de hidrología, geología y de detalles de especificaciones técnicas**. En razón a estas observaciones se ha puesto de conocimiento a la gerencia de Infraestructura para que levante las observaciones el Ing. Proyectista. La obra en la fecha se encuentra en ejecución en donde se realizará las **obras provisionales y obras preliminares.*** *RECOMENDACIONES: **Se indica al Resid. de obra compatibilizar de forma minuciosa el exp. técnico vs. campo"*** (El resaltado es nuestro).
6	28/11/2017	Supervisor	*"OBSERVACIONES: Se está a la espera a que **el ing. proyectista levante las observaciones hechas al exp. técnico**.* *RECOMENDACIONES: Se indica al Resid. de obra realizar la gestión de notificar al profesional*

[15] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 198-2017-A/MDP de 13 de noviembre de 2017, resolvió dar por concluido en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y se encargó a partir del 15 de noviembre de 2017 a la Arquitecta Laura Luz Olarte Enciso en el cargo de confianza antes citado.

[16] Quien fue contratado por **locación de servicios como residente de la obra** *"Construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la Comunidad Campesina de Huampar del distrito de Poroy-Cusco-Cusco"*, según Contrato de Locación de Servicios n.° 679-2017-URRHH/MDP de 4 de diciembre de 2017, con eficacia anticipada a partir del 23 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.

[17] Quien fue contratado por **locación de servicios como supervisor de la obra** *"Construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la Comunidad Campesina de Huampar del distrito de Poroy-Cusco-Cusco"*, según Contrato de Locación de Servicios n.° 680-2017-URRHH/MDP de 4 de diciembre de 2017, con eficacia anticipada a partir del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.

[18] Asientos del cuaderno de obra vistos en los documentos adjuntos del Informe n.° 072-JCQC/RO/MDP-2017 de 20 de diciembre de 2017, y recibido el **19 de febrero de 2018** por la municipalidad, mediante el cual Julio César Quispe Cabrera, residente de obra, remitió a Laura Luz Olarte Encisco, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe mensual de obra Noviembre - 2017.

[19] El residente de obra, ingeniero Julio César Quispe Cabrera en su Informe n.° 051-JCQC-RO-MDP-2017 de 23 de octubre de 2017, efectuó observaciones al expediente técnico, previo al inicio de la obra; asimismo, las realizó al quinto día de ejecución de la obra con expediente técnico.

			proyectista a que levante las observaciones hechas al exp. técnico" (El resaltado es nuestro).
19	08/12/2017	Supervisor	*"Siendo las 7:00 a.m. me constituyo en obra más el Resid. de obra todo ello con el fin de recorrer obra y desarrollar acciones de intervenir ya que* ***a la fecha no se tiene respuesta del profesional que elaboró el expediente técnico****. En dicho recorrido de la obra el suscrito y el residente de obra acuerda continuar con las partidas de obra provisionales y trabajos preliminares. Todo ello hasta que levante las observaciones el profesional proyectista (…)"* (El resaltado es nuestro). *RECOMENDACIONES:* ***Se indica notificar al Proyectista a que presente o indique los puntos de referencia para el trazo y replanteo del contrafuerte*** *(…)"* (El resaltado es nuestro).
23	13/12/2017	Supervisor	*"En la fecha se viene ejecutando la obra que en la cual se viene desarrollando las partidas de obras provisionales y trabajos preliminares.* *SOLICITUDES: Que visto el asiento N° 21 del residente de obra que en la cual pide la verificación de los trabajos realizados al respecto el suscrito como supervisor se pronuncia que las partidas que se viene ejecutando no son especificas del componente de la represa ya que lo que se ejecuta hasta la fecha son partidas provisionales y trabajos preliminares.* *OBSERVACIONES:* ***En la fecha la obra se viene ejecutando con un expediente técnico que tiene observaciones y que a la fecha el Ing. proyectista no levanta las observaciones.*** *RECOMENDACIONES: Como es de su conocimiento la represa tiene un fin de almacenar agua en la estación lluviosa para usar en tiempo de sequía, que para ello* ***el exp. técnico no contempla el estudio Hidrológico, el estudio Geológico,*** *en razón a ello pido a que se le pase al proyectista carta notarial para que levante las observaciones"* (El resaltado es nuestro).
27	15/12/2017	Supervisor	*"En la fecha se continua con la ejecución de la obra y se viene realizando las subpartidas de excavación masiva en material suelto del sector donde se ubicará el contrafuerte (…)* *RECOMENDACIONES: (…)* *Poner de conocimiento a la gerencia de obras sobre* ***el levantamiento de observaciones hechas al expediente técnico****".* (El resaltado es nuestro).
29	19/12/2017	Supervisor	OBSERVACIONES: Se está a la espera de levantamiento de observaciones de parte del profesional proyectista.
35	23/12/2017	Supervisor	*"ACTIVIDADES EN EJECUCIÓN: Se verifica que viene ejecutando la subpartida de excavación masiva de roca suelta.* *OBSERVACIONES: Se viene ejecutando la obra tan solo partidas de obras provisionales y de trabajos preliminares.* *Se está a la* ***espera de levantamiento de observaciones del expediente técnico.*** (El resaltado es nuestro).
38	28/12/2017	Supervisor	*"En la presente visita la obra continua en ejecución en donde se desarrolla tan solo las subpartidas de excavación masiva en material suelto. Todo ello en razón que hasta la fecha no se levanta las observaciones del exp. técnico.* *A. RESIDENTE DE OBRA: Como es de su conocimiento que hasta la fecha el profesional proyectista Ing. Carlos Gamarra Chuyacama no responde a llamadas a su celular ni levanta las observaciones, pido pasar una carta notarial deslindado responsabilidades* ***va que el expediente técnico elaborado tiene diferencias en que omitió el estudio Hidrológico donde no se especifica la cantidad especifica de agua en m3 disponibles es decir el volumen de escurrimiento, la evaporación, la altura máxima probable de las hondas causadas por el viento, el acarreo del sedimento.*** *En lo Geológico no se indica la impermeabilidad vaso previsto para el embalse, la resistencia y permeabilidad de subsuelo para fundación de la presa, disponibilidad de material apropiado para la construcción de la represa y asimismo detalles en planos de los componentes de la represa maciza.* *Por todo lo expuesto en líneas arriba* ***sugiero a que se paralice la obra hasta que el profesional proyectista levante las observaciones"*** (El resaltado es nuestro).
40	29/12/2017	Residente	*La residencia mediante informe N° 079-2017-JCAC/RO/MDP con fecha 29/12/2017 y aprobada por la supervisión presenta a la Gerencia de Infraestructura el documento de paralización de obra N° 1 por motivos de las constantes lluvias el cual no permiten el normal desarrollo de los trabajos a ejecutar, ocasionando atrasos a la obra y poniendo en riesgo la culminación de acuerdo a lo programado.*

Fuente: Asientos de cuaderno de obra n.os 4, 6,19,23,27,29,35 y 38 de 27 y 28 de noviembre de 2017 y de 8, 13, 15, 19, 23 y 28 de diciembre de 2017; respectivamente **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión de Control

Verificándose del cuadro precitado que, el expediente del proyecto elaborado por el proyectista Carlos Gamarra Chuyacama presentó deficiencias y omisiones, conforme señalaron el residente Julio Cesar Quispe Cabrera y el supervisor Vidal Victorio Vásquez en los cuadernos de obra; debiendo precisar que al quinto día de ejecución se realizó nuevamente observaciones por parte del Residente de obra; no obstante, se prosiguió con la ejecución de la misma.

El 28 de diciembre de 2017, el residente de obra Julio César Quispe Cabrera suscribió en el cuaderno de obra - asiento n.° 38 **(Apéndice n.° 15)**, sugiriendo que se paralice la obra hasta que el profesional proyectista levante las observaciones. Asimismo, el 29 de diciembre de 2017, mediante informe n.° 079-2017-JCQC/RO/MDP[20] **(Apéndice n.° 16)**, dirigido a la gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Laura Luz Olarte Encisco, solicitó la paralización de la obra a partir del 1 de enero de 2018, por motivos de las constantes precipitaciones pluviales.

[20] Suscrito también por el supervisor de obra, ingeniero Vidal Victorio Vásquez.

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 230-2017-A-MDP/A de 29 de diciembre de 2017[21] **(Apéndice n.° 17)**, se resolvió declarar procedente la paralización de la obra: *"Construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la Comunidad Campesina de Huampar del distrito de Poroy-Cusco-Cusco"*, a partir de 1 de enero de 2018, por precipitaciones pluviales.

Por otro lado, de los asientos del cuaderno de obras resumidos en el cuadro precedente, se advierte que, el supervisor de obra Vidal Victorio Vásquez, suscribió que sólo se venían ejecutando las partidas de obras provisionales y trabajos preliminares[22]; sin embargo, en la Valorización de avance de obra n.° 02 **(Apéndice n.° 18)** correspondiente al mes de diciembre de 2017, que registró como avance anterior, los trabajos que se realizaron en el mes de noviembre de 2017, **se verificó que se efectuaron trabajos de movimiento de tierras**, conforme el detalle siguiente:

CUADRO N° 3
VALORIZACIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2017

Partida	Descripción	Presupuesto				Avance								
						Anterior			Actual			Acumulado		
		Und	Metrado	Precio Unitario	Presupuesto	Metrado	Valorizado	%	Metrado	Valorizado	%	Metrado	Valorizado	%
01.00.00	**Obras provisionales**													
01.01.00	Cartel de identificación de la obra de 5.40 x 3.60 m	Und	1,00	567,76	567,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.02.00	Construcción de campamento provisional de la obra	m2	71,00	85,36	6 060,56	71,00	6 060,56	100,00	0,00	0,00	0,00	71,00	6 060,56	100,00
02.00.00	**Trabajos preliminares**													
02.01.00	Movilización y desmovilización de equipo	glb	1,00	6000,00	6 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.02.00	Caminos de acceso - mejoramiento de trocha carrozable	km	0,25	2383,68	595,92	0,25	595,92	100,00	0,00	0,00	0,00	0,25	595,92	100,00
02.03.00	Control topográfico de presa	mes	4,00	291,75	1 167,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.04.00	Flete	glb	1,00	8 500,00	8 500,00	0,15	1 275,00	15,00	0,00	0,00	0,00	0,15	1 275,00	15,00
02.03.00	Habilitación de cancha de almacenamiento	m2	100,00	12,23	1 223,00	100,00	1 223,00	100,00	0,00	0,00	0,00	100,00	1 223,00	100,00
03.00.00	**Construcción de presa de concreto tipo contrafuerte**													
03.01.00	**Movimiento de tierras**													
03.01.01	Movilización y desmovilización de equipo p/movimiento de tierras	glb	1,00	2 800,00	2 800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.01.02	Limpieza y desbroce de área de la presa	m2	1350,00	4,76	6 426,00	0,00	0,00	0,00	1 350,00	6 426,00	100,00	1 350,00	6 426,00	100,00
03.01.03	Excavación masiva en material suelto	m3	2350,00	5,87	13 794,50	19,30	113,29	0,82	1 042,06	6 116,89	44,34	1 061,36	6 230,18	45,16
03.01.04	Excavación masiva en roca suelta	m3	1520,06	19,83	30 142,79	4,00	79,32	0,26	294,65	5 842,91	19,38	298,65	5 922,23	19,65
(...)														
Costo Directo					752 700,51		9 347,09	1,24		18 385,80	2,44		27 732,89	3,68
Gastos generales					67 743,05		841,24			1 654,72			2 495,96	

[21] Que, dentro de los vistos de dicha resolución se citó el Informe n.° 533-2017-GIDU-MDP, y en la parte resolutiva de la resolución consignó el Informe n.° 104-2017MDP/MCB; informes que no han podido ser evidenciados por la comisión.

[22] La Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas establece la definición siguiente:

*"**O.E.1.1 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES***

***Comprende todas las construcciones e instalaciones que con carácter temporal son ejecutadas, para el servicio del personal administrativo y obrero, obrero, para almacenamiento y cuidado de los materiales durante la ejecución de las obras.** Se puede usar materiales recuperables en todo o, en parte ya que estas construcciones e instalaciones deben ser demolidas y/o desarmadas al final de la obra dejando el lugar empleado en iguales o mejores condiciones a como lo encontró. Dependiendo de la magnitud e importancia de la obra, las partidas podrán variar no solo en dimensiones sino también en los requisitos técnicos, los mismos que deberán precisarse en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra. También comprende la ejecución de todas aquellas labores previas y necesarias para iniciar la obra".*

Gastos de supervisión (4.6%)	34 624,22		429,97			845,75			1 275,71	
Costo de expediente técnico (2.3%)	17 312,11		214,98			422,87			637,86	
Costo de liquidación (1.5%)	11 290,51		140,21			275,79			415,99	
Total	**883 670,40**		**10 973,48**			**21 584,93**			**32 588,42**	

Fuente: Valorización de avance de obra n.° 02 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se observa que, durante el mes de diciembre de 2017, se efectuaron trabajos de construcción de presa de concreto tipo contrafuerte de limpieza y desbroce de área de la presa, y excavación masiva en material suelto y roca suelta; mas no, se informó de avances en las partidas de obras provisionales y trabajos preliminares. Asimismo, se advierte que no se efectuaron trabajos de "Control topográfico de la presa", que consiste en llevar al terreno los ejes y niveles establecidos en los planos, usando para ello puntos referenciales con las cotas establecidas y que son necesarios para la ubicación de la pantalla de la represa y demás elementos de la represa; conforme también se detalla en el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/GRCU-AC-MD Poroy **(Apéndice n.° 19)** de la especialista técnico de la comisión de control.

Sobre el particular, cabe precisar que en el asiento n.° 19 de 8 de diciembre de 2017 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 15),** el supervisor de obra Vidal Victorio Vásquez, hizo constar la recomendación siguiente: *"(...) notificar al Proyectista a que presente o indique los puntos de referencia para el trazo y replanteo del contrafuerte (...)"*, hecho que fue ratificado mediante el documento s/n de 9 de mayo de 2022 suscrito por la persona precitada **(Apéndice n.° 20)**, comunicando al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco lo siguiente: *"(...) inicié la supervisión de la obra (...) compatibilizado el expediente técnico en campo no se tenía puntos monumentados de ubicación de la Represa más otros detalles para el replanteo de la cuenca (...)*", denotándose de este modo que, no se **disponía de puntos referenciales para la ubicación de la represa.**

De igual manera, el residente de obra Julio César Quispe Cabrera a través de la carta n.° 002-2022-JCQC de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, comunicó al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco que: *"(...) la ejecución se paralizó por el no cumplimiento por parte del proyectista de levantar las observaciones realizadas por la residencia y supervisión, las constantes lluvias presentadas por la temporada que caracteriza a la región y la incompatibilidad en cuanto a la ubicación de los cimientos de la pantalla de concreto ya que según el estudio geológico y los planos, este sector debería estar compuesto por roca dura para poder anclar los cimientos, sin embargo al realizar las excavaciones preliminares se observó que no presentaba dichas características, por lo que era una necesidad primordial el levantamiento de observaciones para continuar con los trabajos"*.

Respecto a la incompatibilidad de la ubicación de los cimientos de la pantalla de la represa, el residente de obra, hizo referencia al estudio geológico; sin embargo, mediante asientos de cuaderno de obra n.os 4 y 23 de 27 de noviembre de 2017 y 13 de diciembre de 2017 respectivamente **(Apéndice n.° 15)**, el supervisor de obra anotó que el expediente técnico no contenía el estudio geológico; hecho que evidencia que la obra se inició sin disponer del estudio geológico que garantice el tipo de suelo para cimentar la presa.

No obstante, según se advierte de la valorización de avance de obra n.° 02 **(Apéndice n.° 18)** correspondiente al mes de diciembre de 2017, suscrito por el supervisor y residente de obra, se ejecutaron partidas de movimiento de tierras para la construcción de la presa relacionadas a excavación masiva en material y roca suelta, sin haber efectuado los trabajos topográficos para la ubicación de la pantalla de la represa y sin disponer del estudio geológico. Es de precisar que, se aprobó el expediente técnico sin tener dichos estudios.

De la autorización del uso de agua

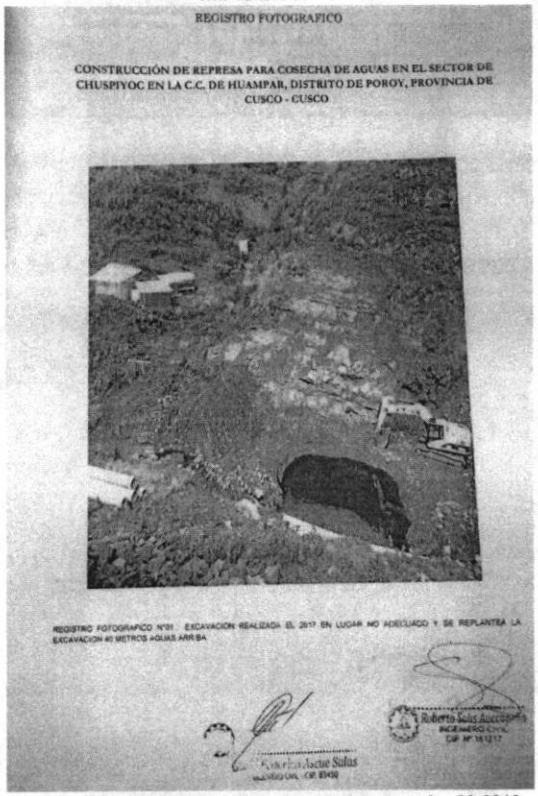
Cabe precisar además que, el director de la Autoridad Administrativa del Agua - Urubamba mediante el oficio n.° 0258-2022-ANA-AAA.UV de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, remitió el informe n.° 0031-2022-ANA-AAA.UV/SDM de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, mediante el cual

informó que de la revisión del acervo documentario de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, no existe acto administrativo referido a la autorización de la ejecución de la obra en el caso concreto; con lo que, se advierte que no se realizaron tales estudios para el expediente técnico inicial (ejecución de obra en fuentes naturales de agua), los cuales resultaban de requisito indispensable para la ejecución de la obra.

2.3 <u>De la reformulación del Expediente Técnico</u>

En la siguiente fotografía se aprecia *"la excavación realizada el 2017 en lugar no adecuado y se replantea la excavación 40 metros aguas arriba"*.

IMAGEN N° 1



Fuente: Registro fotográfico del Informe n.° 38-2018-MDP/GIYDU/RSA de 15 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 19)**

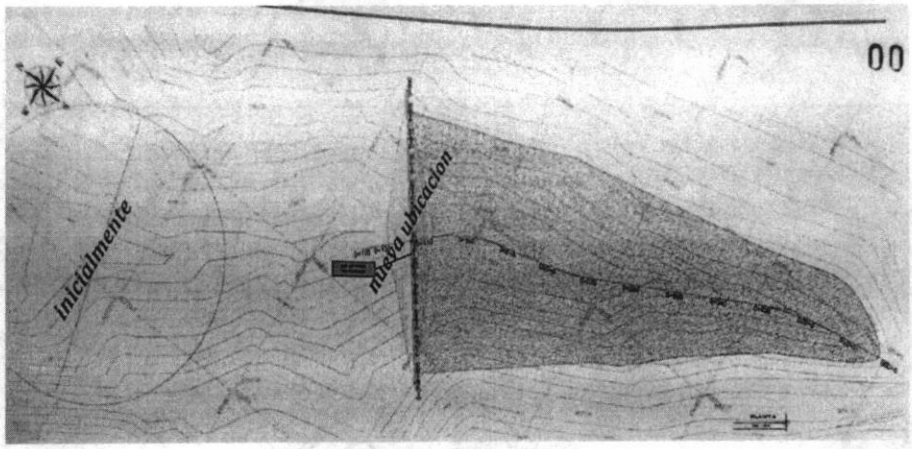
El 2 de enero de 2018, mediante el informe n.° 001-2018-MDP/JCQC **(Apéndice n.° 23)**, el residente de obra, Julio Cesar Quispe Cabrera, solicitó la reformulación del expediente técnico a Edwin Sucno Dávalos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Poroy, en los términos siguientes:

> *"(…), con la finalidad de informarle sobre el expediente técnico (…), respecto a este se hizo un análisis sobre la ubicación de la pantalla de la represa, ya que esta no presentaba un buen suelo para anclaje; determinando así una mejor ubicación de la pantalla de la represa, la cual se trasladó* ***40 metros aguas arriba****, y esto a su vez modifica los metrados y el volumen de almacenamiento; por lo que, se solicita se realice una reformulación del expediente técnico, para lo cual se exponen las siguientes consideraciones:*
>
> *PRIMERO.- La Municipalidad Distrital de Poroy, <u>al principio contaba con un expediente técnico que comprometía la construcción de una represa tipo contrafuerte para un volumen de almacenamiento de 27,869.714 m3</u> el cual implica el costo para la ejecución del proyecto de S/. 883,670.40 (…), monto que sería financiado en su totalidad por la Municipalidad, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 545-2017-GIDU-MDP de fecha 10 de octubre de 2017, con un plazo de ejecución de 120 días y con una ubicación de coordenadas UTM.*

Altitud: 3450 msnm
Este: 822750
Norte: 8503480

SEGUNDO.- El Residente de la Obra de la Municipalidad Distrital de Poroy solicita la reformulación del expediente técnico, elaborado por el Ing. Carlos Gamarra Chuyacama de CIP N° 152043, por razones de reubicación de la pantalla de represamiento a 40 metros aguas arriba por estudios de sondeo eléctrico donde indica que en esta nueva coordenada UTM, existe roca fija para su anclaje.

Mediante el gráfico mostrado se puede apreciar la reubicación que se menciona y los cambios por las cuales se reformulara el proyecto. (...) (El subrayado es agregado).



(...)".

Es así como, mediante el informe n.° 002-2018-GIDUR-MDP de 3 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, la gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Laura Luz Olarte Enciso, solicitó al gerente Municipal Teófilo Estrada Roque, la reformulación del expediente técnico *"Construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la Comunidad Campesina de Huampar del distrito de Poroy - Cusco - Cusco"* y remitió adjunto el informe n.° 001-2018-MDP/JCQC de 2 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 23)**, en el cual se solicitó su reformulación.

Posteriormente, mediante el informe n.° 05 SUPERVISION/ING.V.V.V.ENERO-2018 de 8 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, Vidal Victorio Vásquez supervisor de obra, puso de conocimiento de Laura Luz Olarte Enciso, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, las observaciones hechas al expediente técnico para que sean levantadas por el profesional proyectista, indicando lo siguiente:

"La Represa Proyectada tiene un fin de Almacenar agua en la estación lluviosa para usarla en el tiempo de sequía y que es de conocimiento de un profesional de la especialidad que el proyecto de una represa requiere de estudios exhaustivos fundados en HIDROLOGÍA, GEOLOGÍA y la ESTIMACIÓN DE RIESGOS, ya que aguas debajo de la presa existen obras consolidadas de infraestructura vial, de viviendas y de edificaciones de uso público, a continuación describo:

HIDROLOGÍA:
En este capítulo no se tiene la información completa y definida de los aspectos ligados al agua que son:

- *Cantidad de agua en M3. Disponibles, es decir el volumen de escurrimiento para determina el volumen máximo posible de embalse.*
- *La Evaporación para determinar las pérdidas de embalse.*
- *La máxima cantidad de agua afluente en M3/seg. Para dimensionar el vertedor de excedencia.*
- *La altura máxima probable de las hondas causadas por el viento para determinar la altura del resguardo.*

- *El acarreo de sedimentos para determinar la vida del embalse.*

GEOLOGÍA:
- *Impermeabilidad del área prevista para el embalse.*
- *Resistencia y permeabilidad del sub suelo para la fundación de la represa.*
- *Disponibilidad del material apropiado para la construcción de la propia represa.*

ESTIMACIÓN DE RIESGO:
En el expediente técnico no se indica sobre este tema como es de conocimiento con las últimas directivas se indica que todo proyecto debe contar con un **informe de Estimación de Riesgo ya que aguas abajo de la presa existen infraestructuras de edificaciones habitadas**, *de infraestructura de vías de transporte y otras.*

PLANOS: *Los planos adjuntados al expediente técnico* ***están incompletos faltan planos de detalles específicos de las componentes del contrafuerte.***
LOS COSTOS UNITARIOS: *No corresponden."*

Ante las observaciones de carácter técnico precitados realizadas por el supervisor de obra Vidal Victorio Vásquez, así como de lo expuesto por el residente de obra Julio Cesar Quispe Cabrera, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 004-2018-A/MDP de 10 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, que aprobó la reformulación de expediente técnico.

De esta manera, con oficio n.° 004-2018-GIDUR-MDP de 16 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, Laura Luz Olarte Enciso, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó la reformulación del expediente técnico al proyectista Carlos Gamarra Chuyacama, precisando que, tiene un plazo no mayor de 15 días para presentar la reformulación del expediente técnico.

Mediante carta n.° 001 de 15 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 28)**, el proyectista Carlos Gamarra Chuyacama comunicó al Alcalde Edwin Dávalos Sucno, que conforme a lo conversado el 3 de enero de 2018, en la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, realizó el levantamiento de observaciones, elaborando el estudio geológico, y el replanteo de diseño de la represa de acuerdo al estudio hidrológico, y conforme indicó en su carta, hizo entrega de:

"01 anillado del Estudio Geológico
01 folder con planos y el diseño respectivo de la Represa
01 CD (Archivos en digital)"

Documentación que fue remitida por Laura Luz Olarte Enciso, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a Julio Cesar Quispe Cabrera, residente de obra, mediante el memorándum n.° 003-2018-GIDUR/MDP de 16 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, recibido por el residente el 17 de enero de 2018.

Es así que, mediante el informe n.° 006-JCQC/RO/MDP-2018 de 22 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 30)**, el residente de obra, Julio Cesar Quispe Cabrera, alcanzó a la gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Laura Luz Olarte Enciso, el primer reiterativo de observaciones al expediente técnico, en los términos siguientes:

"(...)
- *Estudio Hidrológico,* ***hasta la fecha no se detalla un estudio real de la parte hídrica en cuanto al volumen a captar en dicha micro cuenca y la cantidad de hectáreas beneficiadas.***
- *Estudio Geológico,* ***no existe un adecuado estudio geotécnico, ni las recomendaciones necesarias para la construcción de la presa en cuanto a la cimentación, ya que el nivel a cimentar es incompatible con lo proyectado en el expediente técnico, a su vez determinar el tipo de tratamiento para impermeabilizar del área del embalse.***

- *Calculo Estructural de la presa, ampliar en cuanto al diseño de la presa, diseño de cimientos, diseño de contrafuertes y las cuantías de acero respectivamente.*
- *En cuanto a los planos adjuntar los detalles de toma de fondo, tubería de limpia, detalle de tipo de impermeabilización del vaso, vertedor de demasías, detalles de contrafuertes, detalle de los cimientos.*
- *Consolidar todas las modificaciones en el expediente técnico, en cuanto a los metrados y presupuesto.*

 Lo solicitado se debe a la incompatibilidad de los estudios presentados por el Ing. Proyectista y lo encontrado en la ejecución de obra (...)".

Verificándose del documento precitado, que al 22 de enero de 2018, no se advirtió en cuanto al estudio hidrológico, un estudio real de la parte hídrica; asimismo, en cuanto al estudio geológico no existió un estudio geotécnico ni las recomendaciones necesarias para la construcción de la presa; lo que denota que no existió compatibilidad de los estudios presentados por el proyectista y lo encontrado en obra (in situ).

Es así que, el proyectista, Carlos Gamarra Chuyacama entregó el levantamiento de observaciones del expediente técnico, mediante el oficio n.° 002-2018/CGCH de 30 de enero de 2018[23] **(Apéndice n.° 31)**, recibido el 31 de enero de 2018 por la Municipalidad Distrital de Poroy, que detalló lo siguiente:

> *"(...)*
> *Se hace entrega:*
> - *01 anillado de ESTUDIO GEOLÓGICO*
> - *01 anillado de ESTUDIO HIDROLÓGICO*
> - *01 folder con los planos de Detalle de cimientos, Detalle de Contrafuertes, Vertederos de demasías, detalle de tuberías de fondo."*

Posteriormente, mediante documento s/n de 5 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 32)**, el proyectista Carlos Gamarra Chuyacama entregó **la reformulación del expediente técnico de acuerdo a las consideraciones técnicas** remitidas mediante el oficio n.° 004-2018-GIDUR-MDP de 16 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 27)** de la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; con lo que, se acredita que la ubicación de la pantalla de la represa inicial no presentaba un buen suelo para el anclaje, por lo que, se trasladaría 40 metros aguas arriba.

Asimismo, mediante la carta n.° 003-2018/CGCH de 16 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, derivado a la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el 19 de marzo de 2018, el proyectista Carlos Gamarra Chuyacama, hizo entrega del estudio geofísico, señalando lo siguiente:

> *"(...) se hace entrega de dicho estudio realizado con aparatos para el* ***SEVs (SONDEO ELECTRICO VERTICAL):***
> *Se hace entrega de:*
> - *01 anillado de (ESTUDIO GEOFÍSICO) con 36 folios.*
> - *01 CD (Medio Magnético)"*

Finalmente, el proyectista Carlos Gamarra Chuyacama, mediante la carta n.° 01/2018CGCH **(Apéndice n.° 34)** recibido por la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el 5 de abril de 2018, presentó el expediente técnico denominado *"Construcción de represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la comunidad campesina de Huampar del distrito de Poroy - Cusco - Cusco"*, indicando lo siguiente:

> *"(...) se hace entrega de Dicho Proyecto con el Respectivo* ***Levantamiento de Observaciones y los estudios Previos realizados como Estudio Geofísico, Estudio Geológico, Estudio Hidrológico.***

[23] En atención al oficio n.° 004-2018-GIDUR/R-MDP de 16 de enero de 2018, al informe n.° 05-SUPEVISIÓN/ING. V.V.V. ENERO-2018 de 8 de enero de 2018 y al informe n.° 006-JCQC/RO/MDP-2018 de 22 de enero de 2018.

Adjunto.
01 archivador del Expediente Técnico con 373 folios.
01 anillado del Estudio Geofísico."

Por otro lado, de la revisión del expediente técnico de la obra[24] se advierte que se consignó diferentes coordenadas UTM[25] como ubicación de la pantalla de represa que difieren de las coordenadas señaladas en el informe n.° 001-2018-MDP/JCQC de 2 de enero de 2018 (que corresponderían a la del expediente técnico primigenio) **(Apéndice n.° 23)**, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
COORDENADAS UTMs DE UBICACIÓN DE PANTALLA DE REPRESA

Coordenadas	Del expediente técnico original (*) Plano de Ubicación	Del Expediente Reformulado				
		Resumen ejecutivo	Memoria descriptiva	Diseño agronómico	Estudio geológico	Plano de ubicación
Norte	**8503480,00**	8503480,00	8503208,20	8503480,00	8503145,83	**8503094.25**
Este	**822750,00**	822750,00	822838,20	822750,00	822782,29	**822822.25**
Altitud (msnm)	**3450.00**	-			3536,00	**3777.00**

Fuente: Informe n.° 001-JCQC-RO-MDP-2018 y expediente técnico reformulado.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se observa que existen diferencias entre las coordenadas del plano de ubicación del expediente reformulado y las del original, revelándose una distancia de 392,55 m, confirmándose de este modo, la reubicación de la pantalla de la presa.

Asimismo, se denota que el expediente técnico no contenía el estudio geofísico y que el presupuesto de obra, cronograma de obra y planos, registraban fechas de 11 de mayo y 6 de junio de 2018; fechas posteriores a la presentación del expediente técnico reformulado mediante la carta n.° 01/2018CGCH de 4 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 34)**.

Es así que, el nuevo residente de obra, ingeniero Roberto Solís Aucca[26], mediante asiento n.° 41 del cuaderno de obra de **16 de abril de 2018 (Apéndice n.° 15)** describió el "Estado Situacional de la Obra a la Recepción", donde señaló que la reubicación de la pantalla de la represa ocasionó que los trabajos provisionales y preliminares realizados en el 2017 **no contribuyeron en la ejecución de la obra**, en los términos que se describen a continuación:

"(...)
1) *Aspecto Físico de la Obra: Según el informe de la residencia del Ing. Julio César Quispe Cabrera la obra se inició el 23 de noviembre de 2017 y se hace la información al 31 de diciembre de 2017 con el siguiente avance de obra.*
 1.1) *250m de apertura de caminos de acceso - mejoramiento de trocha carrozable; que se hace a la parte alta de la represa.*
 Observaciones: ***Esta trocha no permite acceder con maquinaria y equipo a la obra por lo que se replantea hacer nuevo acceso de 150m a la parte baja de la represa.***
 1.2) *Excavación para pantalla de represa; la residencia del Ing. Julio César Quispe Cabrera realizó la ubicación de la pantalla de represa 40 m por delante del eje de la línea de la represa, según los estudios de sondeo eléctrico el lugar dónde realizó la excavación no corresponde a una zona segura de anclaje de la pantalla de la represa por lo que se hace un nuevo estudio y se reubica la pantalla de la represa* ***40 m aguas arriba****.*
 Observaciones: ***La excavación que realizó la residencia en el 2017 ha sido desestimada por lo que los trabajos realizados no fueron de aporte para la obra dado a su reubicación.***
 1.3) *Construcción de componentes de obra; debido a la reubicación de la pantalla de la represa se* ***hará la reubicación también del campamento****.*

[24] Que, se encuentra suscrito por el ingeniero civil Carlos Gamarra Chuyacama.
[25] El **sistema de coordenadas geográficas UTM** (Universal Transverse Mercator) se utiliza para referenciar cualquier punto de la superficie terrestre, utilizando para ello un tipo particular de proyección cilíndrica para representar la Tierra sobre el plano.
[26] Mediante memorándum n.° 33-2018-GIDU/MDP de 11 de abril de 2018 la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano designó al citado profesional como residente de la obra.

1.4) Habilitación de cancha de almacenamiento; ya que se hace un replanteo para un nuevo acceso a la parte baja de la represa, también se ampliará la habilitación de la cancha de almacenamiento (...)".

Advirtiéndose de esta manera, que la excavación que se realizó en el 2017, fue desestimada debido a que tales trabajos realizados **no aportaron a la obra dado a su reubicación;** asimismo, en relación a la reubicación de la pantalla de la represa implicó cambio de ubicación del campamento y la habilitación de cancha de almacenamiento; por lo que, dichos trabajos realizados de manera inicial no suponen un aporte a la obra, dado que su reubicación fue de 40 m aguas arriba.

2.4 Del cálculo del perjuicio económico

Los hechos expuestos evidencian que los trabajos ejecutados en la obra durante los meses de noviembre y diciembre del año 2017; así como, durante el mes de febrero del año 2018[27], correspondientes a la ejecución de las partidas de construcción de campamento provisional de la obra, habilitación de la cancha de almacenamiento y trabajos de excavación de material y roca suelta, representan gastos innecesarios y no contribuyeron a la construcción de la represa, conforme se detalla a continuación **(Apéndice n.° 35)**:

CUADRO N° 5
ESTIMACIÓN DEL PERJUICIO ECONÓMICO

ITEM	C/P	FECHA	CONCEPTO	CLASIFICADOR DE GASTO - DESCRIPCION DEL CLASIFICADOR	MONTO S/	MONTO POR CLASIFICADOR DE GASTO S/
1	2208	13/12/2017	Importe que se gira por el descuento de PDT, ESSALUD, SNP y SCTR de la planilla de sueldos de personal obrero	2.6. 2 3. 4 3 Costo de construcción por administración directa - **Personal**	1 118,51	27 916,94
			Importe por el descuento de AFP de la planilla de sueldo personal obrero de la obra		65,39	
			Importe por el liquido a pagar de la planilla de sueldo personal obrero de la obra		234,66	
					236,50	
					287,23	
					287,23	
					287,23	
					287,23	
					291,65	
					287,23	
					287,23	
					287,23	
2	2349	23/12/2017	Importe que se gira por el liquido a pagar de la planilla de sueldos del personal contratado al mes de diciembre		1 866,00	
			Importe que se gira por descuento de PDT ESSALUD y SNP 234 de la planilla de sueldos del personal contratado al mes de diciembre de 2017		396,00	
3	2376	28/12/2017	Importe que se gira por el liquido a pagar de la planilla del personal obrero correspondiente al mes de diciembre del 2017		1 063,59	
					2 271,66	
					1 572,03	
					1 322,03	
					1 322,03	
					1 341,64	
					1 322,03	
					1 322,03	
					1 322,03	
					1 148,93	

[27] Antes de la reubicación de la pantalla de la represa.

ITEM	C/P	FECHA	CONCEPTO	CLASIFICADOR DE GASTO - DESCRIPCION DEL CLASIFICADOR	MONTO S/	MONTO POR CLASIFICADOR DE GASTO S/
					1 066,87	
					1 305,73	
					1 291,64	
		09/01/2018	Importe que se gira por el pago de PDT de la planilla de sueldo de personal obrero correspondiente al mes de diciembre del 2017		3 585,13	
		09/01/2018	Importe que se gira por el liquido a pagar de AFP. de la planilla de sueldo de personal obrero correspondiente al mes de diciembre del 2017		440,25	
4	2351	23/12/2017	Servicios prestados como operador de la motoniveladora	2.6. 2 3. 4 5 Costo de construcción por administración directa - **Servicios**	1 800,00	11 190,00
5	2375	27/12/2017	Servicios prestados como asistente técnico, noviembre del 2017		480,00	
6	2442	29/12/2017	Importe que se gira por servicios prestados de asistente técnico de obra correspondiente al mes de diciembre dl 2017		1 800,00	
7	2443	29/12/2017	Importe que se gira como supervisor de obra correspondiente al mes de diciembre del 2017		3,000,00	
8	2444	29/12/2017	Importe que se gira por los servicios prestados como residente de obra correspondiente al mes de diciembre del 2017		3 000,00	
9	2517	30/12/2017	Importe que se gira por los servicios prestados de guardián de obra correspondiente al mes de diciembre del 2017		900,00	
10	2518	30/12/2017	Importe que se gira por los servicios prestados de guardián de obra correspondiente al periodo de noviembre		210,00	
11	68	12/02/2018	Importe que se gira por el liquido a pagar a planilla del personal obrero-correspondiente al mes de enero del 2018	2.6. 2 3. 4 3 Costo de construcción por administración directa - **Personal**	909,78	4 508,96
					909,78	
			Importe que se gira por descuento de PDT, ESSALUD y SNP 234 de la planilla de sueldos del personal contratado al mes de enero de 2018		201,16	
			Importe que se gira por descuento de AFP de la planilla de personal obrero		233,76	
12	160	26/02/2018	importe que se gira por el liquido de planilla del personal contratado para obra correspondiente al mes de febrero del 2018		909,78	
					909,78	
					233,76	
					201,16	
13	1395	24/08/2018	Importe que se gira por alquiler de excavadora sobre oruga maquina servida	2.6. 2 3. 4 5 Costo de construcción por administración directa - **Servicios**	2 106,00	21 060,00
					18 954,00	
TOTAL						**64 675,90**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2208, 2349, 2376, 2351, 2375, 2442, 2443, 2444, 2517, 2518, 68, 160 y 1395 **(Apéndice n.° 35)**
Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo al cuadro precitado, la ejecución de las partidas de construcción de campamento provisional de la obra, habilitación de la cancha de almacenamiento y trabajos de excavación de material y roca suelta, representaron gastos innecesarios que no contribuyeron a la construcción de la represa, los cuales ascienden a S/ 64 675,90; ello debido a la reubicación de pantalla de la represa[28], ante la falta de estudios hidrológico y geológico.

Los hechos descritos, demuestran que el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Juvenal Orlando Chalco Muñoz, solicitó la aprobación del Expediente Técnico del proyecto *"Construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la Comunidad Campesina de Huampar del distrito de Poroy, provincia Cusco, Cusco"*, como si se encontrara conforme y completo, a pesar que no contenía los estudios técnicos y autorizaciones de uso de recurso hídrico correspondientes, para iniciar la obra; generando gastos innecesarios con la realización de trabajos preliminares que no contribuyeron a la construcción de la represa, generando perjuicio económico a la entidad de S/ 64 675,90, por la reubicación de la pantalla de la represa 40 m aguas arriba.

[28] Una mayor distancia de ambos ambientes y/o zonas al lugar del trabajo constituirían mayor costo a la obra debido a mayores tiempos en el transporte de materiales y de traslado del personal de obra.

Los hechos comentados han transgredido las siguientes normas:

- **Ejecución de las obras públicas por administración directa aprobado mediante Resolución de Contralora n.° 195-88-CG,** de 18 de julio de 1988 y vigente a partir del 19 de julio de 1988

 "3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: ***memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.*** *En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda."*

- **Norma Técnica G.040 - Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificada por Resolución Ministerial n.° 174-2016-VIVIENDA** de 20 de julio de 2016, publicado el 23 de julio de 2016 y vigente a partir del 24 de julio de 2016.

 "Expediente técnico: *Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: Planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memorias descriptivas y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieren."*

- **Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA-DNC,** de 4 de mayo de 2010 y vigente a partir de 5 de mayo de 2010

 *"**O.E.1.1 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES***
 Comprende todas las construcciones e instalaciones que con carácter temporal son ejecutadas, para el servicio del personal administrativo y obrero, obrero, para almacenamiento y cuidado de los materiales durante la ejecución de las obras. Se puede usar materiales recuperables en todo o, en parte ya que estas construcciones e instalaciones deben ser demolidas y/o desarmadas al final de la obra dejando el lugar empleado en iguales o mejores condiciones a como lo encontró. Dependiendo de la magnitud e importancia de la obra, las partidas podrán variar no solo en dimensiones sino también en los requisitos técnicos, los mismos que deberán precisarse en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra. También comprende la ejecución de todas aquellas labores previas y necesarias para iniciar la obra".

- **Reglamento Nacional de Construcciones - Norma E.050 Suelos y Cimentaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA** de 5 de mayo de 2006, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente a partir de 9 de mayo de 2006

 "1.3. Obligatoriedad de los Estudios
 1.3.1. Casos donde existe obligatoriedad
 Es obligatorio efectuar el EMS[29] en los siguientes casos:
 (...)
 g) Cualquier edificación adyacente a taludes o suelos que puedan poner en peligro su estabilidad. (...)
 En los casos en que es obligatorio efectuar un EMS, de acuerdo a lo indicado en esta Sección, el informe del EMS correspondiente deberá ser firmado por el profesional responsable.

[29] Estudios de Mecánica de Suelos

(...)

1.7 Responsabilidad de la aplicación de la norma
La entidad encargada de otorgar la ejecución de las obras es la responsable del cumplimiento de esta Norma. Dicha entidad no autorizará la ejecución de las obras, ***si el proyecto no cuenta con un EMS, para el área y tipo de obra específico.*** *(...)"*

- **Ley n.° 29338 - Ley de Recursos Hídricos de 30 de marzo de 2009, publicado** el 31 de marzo de 2009 y vigente a partir del 1 de abril de 2009

"Artículo 62.- Autorización de uso de agua
La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o directamente relacionadas con lo siguiente:
1. Ejecución de estudios.
2. Ejecución de obras.
3. Lavado de suelos.
(...)

Artículo 104.- Aprobación de obras de infraestructura hidráulica
La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales (...)".

- **Decreto Supremo n.° 001-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29338 de Recurso Hídrico** de 23 de marzo de 2010 y vigente a partir de 24 de marzo de 2010

"Artículo 79.- Procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua
(...)
79.3 Los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes:
a. Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico.
b. Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico.
c. Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico.
d. Licencia de uso de agua."

Artículo 212°.-Autorización para realizar estudios y ejecución de obras
212.1. La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua".

- **Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua** de 13 de setiembre de 2010

"Artículo 2°.- Procedimientos Administrativos en materia de aguas
Los procedimientos administrativos en materia de aguas que se rigen por El Reglamento son los siguientes:

2.1. Procedimientos administrativos para la obtención de licencia de agua superficial:
Los procedimientos administrativos destinados a la obtención de licencia de agua superficial son los siguientes:
a. Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico.
b. Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico.
c. Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico y servidumbre de agua forzosa, cuando corresponda.

d. Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial.

TITULO III

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DESTINADOS AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE AGUA SUPERFICIAL

Artículo 21°.- Contenido del estudio de aprovechamiento hídrico

21.1 El estudio de aprovechamiento hídrico comprende el estudio hidrológico y el plan de aprovechamiento. Para su aprobación deberá cumplir las siguientes condiciones:
a. Acreditar la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto un punto de interés de una fuente de agua, compatible con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca (…)
21.2 El estudio se presentará según formato Anexo n.° 4

FORMATO ANEXO 4
CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE APROVECHAMIENTO HIDRÁULICO
RESUMEN EJECUTIVO
(…)
II. EVALUACIÓN HIDROLÓGICA
2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CUENCA Y DEL RECURSO PRINCIPAL DE LA FUENTE NATURAL
(…)
2.1.4 Geomorfología (Descripción de la unidad hidrográfica, Parámetros de forma, Parámetros de relieve y Sistema Hidrográfico)

- *Geología del área de influencia. Indicar la información pertinente tomando como base los mapas geológicos existen entes o si dichos han sido elaborados para el área objeto de estudio.*
- *Hidrología del área de influencia. Indicar los recursos hídricos del área, describiendo las fuentes de agua superficial, agua del subsuelo, precipitación pluvial, capacidad de drenaje de las cuencas del área de influencia y la capacidad de absorción de agua de lluvia por parte del suelo.*
 - *Clima*
 - *Hidrología*

2.1.5 Aspectos ecológicos de la cuenca unidad hidrológica según corresponda
Los aspectos ecológicos deberán incluir temas relacionados con el uso y acceso a los recursos naturales.

- *Descripción de las zonas de vida.*
- *Descripción de la flora y fauna el área de influencia.*

Para la realización de los estudios de la flora y fauna se deberán realizar transectos para confrontar la información de campo actual con informaciones existentes. Mencionar el nombre científico de las especies.

2.1.6 Calidad del agua
Permite conocer la calidad de las aguas del área investigada, determinar su conductividad eléctrica, PH y sólidos totales disueltos - STD, y enviarla al laboratorio para la respectiva caracterización que incluye el análisis físico, químico y bacteriológico.

Deberán presentar lo siguiente:

- *Resultados de los análisis físico, químicos y bacteriológicos.*
- *Indicar la clase de agua para riego según el contenido de sales disueltas (conductividad eléctrica) y el índice de RAS (relación de absorción de sodio)."*

Los hechos ocurridos han generado perjuicio económico total de S/ 64 675.90 (Sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco con 90/100 soles) y ocurrieron debido a que el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Juvenal Orlando Chalco Muñoz, solicitó la aprobación del Expediente Técnico del

proyecto "Construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la Comunidad Campesina de Huampar del distrito de Poroy, provincia Cusco, Cusco", expediente técnico que no contenía estudios técnicos completos y autorizaciones para uso de recurso hídrico para iniciar la obra, y con ello se generó gastos innecesarios con la realización de trabajos preliminares que no contribuyeron a la construcción de la represa, debido a la reubicación de la pantalla 40 m aguas arriba.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Sobre el particular, es de precisar que se entregó el pliego de hechos al Sr. Juvenal Orlando Chalco Muñoz **(Apéndice n.° 1)**; el cual no presentó comentarios y/o aclaraciones, por lo que, se concluye que la persona antes mencionada no desvirtuó los hechos comunicados en el pliego de hechos, conforme se describe a continuación:

- **Juvenal Orlando Chalco Muñoz**, identificado con DNI n.° 42169207, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano designado con Resolución de Alcaldía n.° 195-2016-A/MDP de 19 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 36)** y se dio por concluida con Resolución de Alcaldía n.° 198-2017-A/MDP de 13 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 36),** concluyendo su designación el 14 de noviembre de 2017; con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0385-02-005 de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)** se le comunicó mediante casilla electrónica el pliego de hechos, adjuntando todos los apéndices relacionados, conforme obra en el cargo de notificación de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 Sobre el particular, el Sr. Juvenal Orlando Chalco Muñoz no desvirtuó el hecho irregular, toda vez que en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó la aprobación del Expediente Técnico del proyecto "Construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la Comunidad Campesina de Huampar del distrito de Poroy, provincia Cusco, Cusco", pese a que no contenía los estudios técnicos correspondientes para iniciar la obra; generando con ello gastos innecesarios con la realización de trabajos preliminares que no contribuyeron a la construcción de la represa, generando perjuicio económico a la entidad de S/ 64 675,90, por la reubicación de la pantalla de la represa 40 m aguas arriba.

 Con lo que contravino el numeral 3 de la Resolución de Contralora n. º 195-88-CG, Resolución Ministerial n.° 174-2016-VIVIENDA, O.E.1.1 Obras provisionales y trabajos preliminares de la Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA-DNC - Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, inciso g) del numeral 1.3.1 y 1.7 del Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA - Reglamento Nacional de Construcciones - Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, artículos 62 y 104 de la Ley n.° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, artículos 79 y 212 del Decreto Supremo n.° 001-2010-AG, artículo 2 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

 Asimismo, incumplió los artículos 65° y 66° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 036-A/MDP-2011 de 6 de abril de 2011 **(Apéndice n.° 38)**, que señalan:

 > *"**Artículo 65°**. - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, encargada **de programar, formular, administrar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar el cumplimiento de la ejecución y supervisión de obras y/o proyectos de desarrollo de infraestructura física de apoyo** a las actividades productivas y sociales de la comunidad de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado así como de control urbano, catastro urbano y los servicios generales de máquina y equipo mecánico. (…)*

Artículo 66°. - *Son funciones y atribuciones de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano:*

1) ***Programar, administrar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades concerniente a los proyectos****, obras, planeamiento urbano, catastro y ornato, acorde con la política de acondicionamiento territorial y el Plan de Desarrollo Distrital Concertado.*

(...)

4) ***Emitir opinión*** *sobre habitabilidad, conformidad de obra y estado ruinoso de inmuebles y* ***otros de carácter técnico de su competencia.***

Además, incumplió las funciones establecidas en el numeral 3.5.2 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 036-A/MDP-2011 de 6 de abril de 2011 **(Apéndice n.° 38)**, que refiere:

"(...)
c) Descripción de funciones específicas a nivel de cargos
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

1. Identificación de Cargo	***2. Finalidad del Cargo***
Cargo: Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural *Unidad Orgánica: Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano*	*Programar, dirigir, organizar y controlar las actividades relacionadas a la formulación, ejecución, supervisión de obras de infraestructura así como la elaboración y actualización del catastro urbano - rural.*

5. Factores de Evaluación
(...) ***"2. Diseñar las acciones correspondientes a estudios de proyectos y obras públicas comunales para ser aprobados por el Concejo Municipal****. (...)"*

Y lo establecido, en los incisos b) y d) del artículo 2° del Capítulo I "Generalidades" de la Ley Marco del Empleo Público, que señala como deberes generales del empleado público: *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".*

Por tanto, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa civil "Municipalidad Distrital de Poroy aprobó expediente técnico de proyecto, sin contar con los estudios técnicos correspondientes, permitiendo que se realicen trabajos preliminares, y con ello se generó gastos innecesarios, los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad de S/ 64 675,90." están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Poroy, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que a solicitud del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc en la Comunidad Campesina de Huampar del distrito de Poroy, provincia Cusco, Cusco", como si se encontrará conforme y completo, a pesar que no contenía los estudios técnicos y autorizaciones correspondientes para iniciar la obra; generando gastos innecesarios con la realización de trabajos preliminares que no contribuyeron a la construcción de la represa, generando perjuicio económico a la entidad de S/ 64 675.90, por la reubicación de la pantalla de la represa 40 m aguas arriba.

 Con lo que contravino el numeral 3 de la Resolución de Contralora n.° 195-88-CG, inciso g) del numeral 1.3.1 y 1.7 del Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, artículos 62 y 104 de la Ley n.° 29338, artículos 79 y 212 del Decreto Supremo n.° 001-2010-AG, artículo 2 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

 Asimismo, incumpliendo funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones, ambos aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-A/MDP-2011 de 6 de abril de 2011.

 La situación descrita fue ocasionada por el accionar irregular del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la entidad.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles en contra del funcionario comprendido en los hechos de las irregularidades del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de la persona comprendida en la irregularidad
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil
Apéndice n.° 3	- Copia fedatada del requerimiento N° 001830 de 17 de enero de 2017 - Copia fedatada del oficio n.° 176-2022-A-MDP. de 1 de junio de 2022 adjunto al mismo copia fedatada del informe n.° 232-2022-OL-MDP-C de 19 de mayo de 2022
Apéndice n.° 4	Copia simple del documento s/n de 8 de agosto de 2017
Apéndice n.° 5	Copia fedatada del cuadro comparativo de cotizaciones 605 de 2 de setiembre de 2017, que contiene copia fedatada de: - Solicitud de Cotización N° 648 suscrita por Carlos Gamarra Chuyacama - Solicitud de Cotización N° 648 suscrita por Fred Pinares Peña - Solicitud de Cotización N° 648 suscrita por Helmer Rolando Cruz Justiniani
Apéndice n.° 6	Copia fedatada del contrato N° 63-2017/MDP, para la elaboración del expediente técnico de 2 de setiembre de 2017

Apéndice n.° 7	Copia fedatada de informe N° 545-2017-GIDU-MDP de 10 de octubre de 2017
Apéndice n.° 8	Copia fedatada de resolución de Alcaldía N° 185-2017-A/MDP del 10 de octubre de 2017, y que contiene copia fedatada de la caratula del expediente técnico del proyecto "Construcción de represa para cosecha de agua en el sector Chuspiyoc en la C.C. de Huampar, distrito de Poroy, provincia de Cusco, Cusco"
Apéndice n.° 9	Copia simple de memorándum N° 293-2017-GIDU/MDP de 17 de octubre de 2017
Apéndice n.° 10	Copia simple de la carta N° 03/2017/CGC recepcionada por la Municipalidad Distrital de Poroy el 18 de octubre de 2017
Apéndice n.° 11	Copia fedatada del informe N° 051 - JCQC – RO -MDP-2017 de 23 de octubre de 2017
Apéndice n.° 12	Copia simple de oficio N° 045 -2017 – GIDU-MDP de 26 de octubre de 2017
Apéndice n.° 13	Copia simple de la Carta:04/2017/CGC de 10 de noviembre de 2017
Apéndice n.° 14	Copias simples de memorándum N° 318-2017-GIDU/MDP y memorándum N° 319-2017-GIDU/MDP ambos del 17 de noviembre de 2017
Apéndice n.° 15	Copia fedatada del cuaderno de obra que contiene los asientos del 1 al 39 y del 42 al 54
Apéndice n.° 16	Copia simple del informe N° 079-2017-JCQC/RO/MDP de 29 de diciembre del 2017 y copia simple de la memoria descriptiva
Apéndice n.° 17	Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía N° 230-2017-A-MDP/A de 29 de diciembre de 2017
Apéndice n.° 18	Copia simple de valorización de avance de obra programada N° 02 del mes de diciembre de 2017
Apéndice n.° 19	Informe técnico N° 001-2023-CG/GRCU-AC-MD POROY de 26 de junio de 2023
Apéndice n.° 20	Copia fedatada documento s/n de 9 de mayo de 2022, que contiene copia simple de los siguientes documentos: - Informe N° 051 – JCQC – RO – MDP-2017 de 23 de octubre de 2017. - Informe N° 05 SUPERVISION/ING.V.V.V. ENERO - 2018 de 8 de enero de 2018 - Informe N° 079 – 2017 – JCQC/RO/MDP de 29 de diciembre de 2017 y memoria descriptiva
Apéndice n.° 21	Copia fedatada de carta N° 002-2022-JCQC de 13 de mayo de 2022, que contiene copia simple de los siguientes documentos: - Informe N° 051 – JCQC – RO – MDP-2017 de 23 de octubre de 2017 - Cuaderno de Obra, asientos N° 4, 6, 16, 29, 35 y 38.
Apéndice n.° 22	Copia fedatada de oficio N° 0258-2022-ANA-AAA.UV de 16 de mayo de 2022 que contiene copia fedatada el informe N° 0031-2022-ANA-AAA.UV/SDM de 13 de mayo de 2022
Apéndice n.° 23	Copia fedatada del informe N° 001- 2018-MDP/JCQC de 2 de enero de 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Apéndice n.° 24	Copia fedatada de informe N° 002-2018 - GIDUR-MDP de 3 de enero de 2018, que contiene la copia fedatada del informe N° 001-JCQC-RO-MDP-2018 de 2 de enero de 2018
Apéndice n.° 25	Copia fedatada del informe N° 05 SUPERVISION/ING. V.V.V. ENERO - 2018 de 8 de enero de 2018
Apéndice n.° 26	Copia fedatada de la resolución de Alcaldía N° 004-2018-A/MDP de 10 de enero de 2018 y documentos que contiene.
Apéndice n.° 27	Copia fedatada del oficio N° - 004-2018-GIDUR-MDP de 16 de enero de 2018
Apéndice n.° 28	Copia simple carta N° 001 de 15 de enero de 2018 y caratula de estudios geológico de riesgo y vulnerabilidad
Apéndice n.° 29	Copia fedatada de memorándum N° 003-2018-GIDUR/MDP de 16 de enero de 2018
Apéndice n.° 30	Copia simple de informe N° 006 - JCQC/RO/MDP-2018 de 22 de enero de 2018
Apéndice n.° 31	Copia fedatada de oficio N° 002-2018/CGCH de 30 enero de 2018
Apéndice n.° 32	Copia fedatada de documento s/n del 5 de febrero de 2018
Apéndice n.° 33	Copia fedatada de la carta N° 003-2018/CGCH de 16 de marzo de 2018
Apéndice n.° 34	Copia fedatada de la carta N° 01/2018CGCH recepcionado por la Municipalidad de Distrital de Poroy de 5 de abril de 2018 y adjunto la copia fedatada del expediente técnico
Apéndice n.° 35	Copias fedatadas de los comprobantes de pago N^{os} 2208, 2349, 2376, 2351, 2375, 2442, 2443, 2444, 2517, 2518, 68, 160 y 1395 y documentos adjuntos en copia simple y fedatada.
Apéndice n.° 36	Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía N° 195-2016-A/MDP de 19 de agosto de 2016 y copia fedatada de la Resolución de Alcaldía N° 198-2017-A/MDP de 13 de noviembre de 2017
Apéndice n.° 37	- Copia simple de Cédula de notificación electrónica N° 00000001-2023-CG/0385-02-005 de 12 de julio de 2023 y copia simple de cargo de notificación de 12 de julio de 2023 - Pliego de hechos comunicado al Sr. Juvenal Orlando Chalco Muñoz - Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control respecto del documento presentado por el Sr. Juvenal Orlando Chalco Muñoz
Apéndice n.° 38	Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía N° 036-A/MDP-2011. de 6 de abril de 2011, que aprueba: - El Reglamento de Organización y Funciones, artículos 65° y 66°, en copia simple - El Manual de Organización y Funciones, numeral 3.5.2, en copia simple

Cusco, 14 de agosto de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI

María Teresa Guerra Zambrano
Supervisora de la Comisión de Control

Sheila Lori Bohórquez Quispe
Jefe de Comisión de Control

Sheila Lori Bohórquez Quispe
Abogado de la Comisión de Control

Daisy Álvarez Espinoza
Especialista de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 14 de agosto de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI

Ander Cruz Torres
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Cusco

APÉNDICE N° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2023-2-0385-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[d/d/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Municipalidad Distrital de Poroy aprobó expediente técnico de proyecto, sin contar con los estudios técnicos correspondientes, permitiendo que se realicen trabajos preliminares, generando gastos innecesarios ante la reubicación de la pantalla de la represa, los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad de S/ 64 675,90.	Juvenal Orlando Chalco Muñoz	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	19/08/2016	14/11/2017	CAS	[redacted]	[redacted]	x			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL - OCA -

0029

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Cusco, 29 de agosto de 2023

OFICIO N° 341-2023-OCI/MPC

Señora
Isabel Valderrama Zamora
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Poroy
Plaza Domingo Echegaray S/N
Poroy/Cusco/Cusco

ASUNTO : Pone en conocimiento Informe de Control Especifico N° 020-2023-2-0385-SCE

REF. : a) Oficio N° 228-2023-OCI/MPC de 2 de junio de 2023
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Responsabilidad, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Aprobación del expediente técnico del proyecto: construcción de la represa para cosecha de agua en el sector de Chuspiyoc de la Comunidad Campesina de Huampar del Distrito de Poroy", periodo de 2 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2018, en la Municipalidad Distrital de Poroy.

Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 020-2023-2-0385-SCE, el cual ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Asimismo, se pone de conocimiento el citado Informe de Control Especifico, en un total de mil doscientos setenta y cuatro (1274) folios, mediante el siguiente Link:

https://drive.google.com/drive/folders/1euUbpN_GiDai0-bNB0wN7FaMxHfOVcuq?usp=sharing

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GUERRA ZAMBRANO Maria Teresa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2023 16:22:34 -05:00

C.P.C. María Teresa Guerra Zambrano
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cusco

C/c
Archivo
OCI/MTGZ/slbq

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2023 16:35:54 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 341-2023-OCI/MPC
EMISOR	:	MARIA TERESA GUERRA ZAMBRANO - SUPERVISOR - COMISIÓN DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ISABEL VALDERRAMA ZAMORA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Sumilla:

REMITE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO N° 020-2-0385-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170060963**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2023-CG/0385-02-005
2. OFICIO 341-2023 [F]

NOTIFICADOR : SHEILA LORI BOHORQUEZ QUISPE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3X9XDXH**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BOHORQUEZ QUISPE Sheila Lori FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2023 16:34:53 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2023-CG/0385-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 341-2023-OCI/MPC
EMISOR	:	MARIA TERESA GUERRA ZAMBRANO - SUPERVISOR - COMISIÓN DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ISABEL VALDERRAMA ZAMORA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170060963
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: REMITE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO N° 020-2-0385-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 341-2023 [F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3W740BE**